



Periódico Oficial

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO



REGISTRO POSTAL

IMPRESOS AUTORIZADOS POR SEPOMEX

PERMISO
No IM10-0008
TOMO CCXXXI
DURANGO, DGO.,
JUEVES 28 DE
ENERO DE 2016.

DIRECTOR RESPONSABLE

EL C. SECRETARIO
GENERAL DE GOBIERNO
DEL ESTADO.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE
PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO

No. 8 BIS

ACTA.-

CORRESPONDIENTE A LA DECIMA PRIMERA SESION
ORDINARIA DE JUNTA DE GOBIERNO DE DIF ESTATAL.

PAG. 2

REGLAMENTO
INTERNO.-

DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
DEL ESTADO DE DURANGO.

PAG. 13

PODER EJECUTIVO

CONTENIDO

**ACTA DE LA DECIMA
PRIMERA SESION ORDINARIA
DE JUNTA DE GOBIERNO DE
DIF ESTATAL**

ACTA DE LA DECIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE JUNTA DE GOBIERNO DE DIF ESTATAL

En la Ciudad de Victoria de Durango, Dgo., siendo las diez horas con veinte minutos del día **quince de octubre del año dos mil trece**, en Casa de Gobierno, sito en calle Bruno Martínez No. 143 Nte. Zona Centro de esta ciudad capital, con el propósito de celebrar la **Decima Primera Sesión Ordinaria de Junta de Gobierno**, en cumplimiento a lo establecido en los Artículos 22, fracción II, 28, 29, fracción I y 33 de la Ley de Asistencia Social, así como en los Artículos 20 y 23 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Durango, reunidos los integrantes de la Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado, Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Durango, encontrándose presentes los siguientes:

1. Dr. Eduardo Díaz Juárez.....Vicepresidente
Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Durango
2. Arq. César Guillermo Rodríguez Salazar.....Vocal
Secretario de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado
3. Ing. Keops Gibrán Torres Hernández.....Vocal Suplente
Director de Informática de la Secretaría General de Gobierno Suplente del Prof. Jaime Fernández Saracho
Secretario General de Gobierno
4. Lic. Víctor Roberto Infante González.....Vocal
Delegado del Instituto Mexicano del Seguro Social
5. Dra. Elvia Engracia Patricia Herrera Gutiérrez.....Vocal
Delegada del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado
6. Lic. Arturo Yáñez Cuellar.....Vocal
Secretario de Desarrollo Social en el Estado
7. C.P. María Cristina Díaz Herrera.....Vocal
Secretaria de Finanzas y de Administración
8. Dr. Arturo Guzmán Arredondo.....Vocal Suplente
Subsecretario de Administración y Planeación
Suplente del Lic. Luis Tomás Castro Hidalgo
Secretario de Educación
9. Lic. Jasón Canales García
Subsecretario y Encargado del Despacho de la Secretaría de la Contraloría.....Comisario Público
10. M.C. Lucero González Hermosillo
Directora General de DIF Estatal.....Secretaria Técnica

Con la presencia del C.P. Roberto Delgado Ortiz; Director de los Servicios Administrativos; M.P.P. Ayddé Maricarmen González Alvarado; Procuradora de la Defensa del Menor, la Mujer y la Familia; L.T.S. Norma Leticia Arrieta Briseño; Directora de Rehabilitación y Programas Asistenciales; Profr. Gerardo Herrera Barragán; Director de Atención al Desarrollo de la Comunidad; Lic. Psic. José Ángel Zúñiga Bacio; Director de Atención al Desarrollo Familiar y Humano; L.I. Mayra Nidia Gómez Arguijo, Subdirectora de Planeación y Modernización; Lic. María Elizabeth Enriquez Soto, Jefa del Departamento de

Asesoría Jurídica de Dirección General y el C.P. **Gilberto Ríos Soto**, Titular del Órgano de Control Interno en DIF Estatal. - - - - -
 El Dr. **Eduardo Díaz Juárez**, como vicepresidente de la Junta, da inicio a la Sesión procediendo a desahogar el **Primer Punto** del **ORDEN DEL DÍA**, correspondiente al **REGISTRO DE ASISTENCIA Y DECLARATORIA DE QUÓRUM LEGAL**, por lo que en virtud del registro realizado en la lista de asistencia y que se encuentran presentes ocho Integrantes de la Junta de Gobierno y dos Suplentes debidamente acreditados; manifiesta que se reúne el **QUÓRUM LEGAL**, y Declara legalmente Instalada la **DECIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE JUNTA DE GOBIERNO DE DIF ESTATAL**, de conformidad con los Artículos 33 de la Ley de Asistencia Social y 24 de la Ley de Entidades Páraestatales, ámbas leyes del Estado de Durango. - - - - -
 En continuidad a la Sesión el Dr. **Eduardo Díaz Juárez**, Vicepresidente de la Junta manifiesta que con la designación del nuevo nombramiento como Sub-Secretario y Encargado del Despacho de la Secretaría de Contraloría, se da la incorporación de un nuevo Integrante de la Junta, de conformidad a lo establecido en el artículo 28 de la Ley de Asistencia Social para el Estado de Durango; con lo que procede al desahogo del **SEGUNDO PUNTO** del **ORDEN DEL DÍA**, se realiza la **TOMA DE PROTESTA** del nuevo integrante de la Junta de Gobierno y quien fungirá como Comisario de la misma, se le toma la protesta de ley como integrante de la Junta de Gobierno y que a continuación se detalla:

NOMBRE	CARGO
1. LIC. JASÓN CANALES GARCÍA	Comisario

Una vez realizada la toma de protesta, el Dr. **Eduardo Díaz Juárez**, Vicepresidente de la Junta, cede el uso de la voz a la M.C. **Lucero González Hermosillo**, Secretaria Técnica de la Junta de Gobierno, con la finalidad de que dé continuidad y en uso de la palabra proceda a desarrollar el **TERCER PUNTO**, correspondiente a la aprobación del **ORDEN DEL DÍA**, le da lectura quedando como sigue:

Orden del Día
XI Sesión Ordinaria de Junta de Gobierno de DIF Estatal
 Lugar: Casa de Gobierno

- I. Registro de Asistencia, Declaratoria de Quórum e Instalación legal de la Sesión. - - - - -
- II. Toma de protesta del nuevo integrante de la Junta de Gobierno de DIF Estatal - - - - -
Lic. Jasón Eleazar Canales García. - - - - -
 Subsecretario y Encargado del Despacho de la Secretaría de Contraloría - - - - -
- III. Aprobación del Orden del Día - - - - -
- IV. Lectura y Aprobación del Acta de la X Sesión Ordinaria de Junta de Gobierno. - - - - -
- V. Seguimiento de Acuerdos. - - - - -
 a).- Envío para su Publicación del Reglamento Interno del Centro de Psicoterapia Familiar del DIF Estatal. - - - - -
 b).- Envío para su Publicación de los Lineamientos del Taller de Orientación prematrimonial Civil. - - - - -
 c).- Firma de Convenios de Servicios subrogados entre el DIF a través del Centro de Rehabilitación y Educación Especial con - - - - -
 1.- Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado - - - - -
 2 - Instituto del Seguro Social - - - - -
 3 - Secretaría de Salud, a través del Régimen Estatal de Protección Social en Salud - - - - -
 d).- Firma de Convenios entre el DIF y el Instituto Estatal del Deporte a fin de fortalecer la Infraestructura Asistencial Vinculada al Deporte - - - - -

VI. Presentación para su aprobación de las Reformas de la Ley de Asistencia Social del Estado de Durango. -----

VII. Presentación de la propuesta de reforma a la Ley de la Procuraduría de la Defensa del Menor, la Mujer y la Familia. -----

VIII. Presentación de la propuesta de reforma al Reglamento Interno de DIF Estatal. -----

IX. Presentación para análisis del Reglamento del Centro de Desarrollo Infantil Carmen Romano de López Portillo. -----

X. Presentación para su aprobación de las modificaciones al Presupuesto de Ingresos para el ejercicio 2013. -----

XI. Presentación para su aprobación de las modificaciones al Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2013. -----

XII. Presentación para su aprobación de las modificaciones al Programa Operativo Anual de Trabajo para el ejercicio 2013 conforme a las modificaciones presupuestales. -----

XIII. Presentación del Informe Financiero correspondiente al Tercer Trimestre del año 2013. -----

XIV. Aprobación de la Aplicación de los Rendimientos Financieros acumulados del Fondo de Aportaciones Múltiples 2013. -----

XV. Informe de Actividades relevantes del DIF Estatal del Tercer Trimestre del año 2013. -----

XVI. Asuntos Generales. -----

Por lo que se somete a votación su aprobación, generándose el siguiente Acuerdo: -----

A-94-XI-OCT-13.- SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS el Orden del Día de la Decima Primera Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno del, DIF Estatal. -----

Acto seguido el Secretario Técnico en relación al CUARTO PUNTO del ORDEN DEL DÍA, corresponde la LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ACTA DE LA DECIMA SESIÓN ORDINARIA DE JUNTA DE GOBIERNO DE DIF ESTATAL, informa que ésta ya fue firmada por quienes en ella intervinieron, por lo que solicita la dispensa de su lectura en razón de que es conocido su contenido y de que el acta se encuentra anexa al soporte documental de la Sesión; por lo que solicita se someta a votación para su aprobación, cediendo el uso de la voz al Lic. Jasón Canales García en su calidad de Escrutador, con la finalidad de llevar a cabo el escrutinio, generándose el siguiente Acuerdo: -----

A-95-XI-OCT-13.- SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS La dispensa de la lectura así como la aprobación del Acta de la Decimá Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno de DIF Estatal, celebrada el día 09 de agosto de 2013, con ocho acuerdos tomados. -----

Acto seguido, la M.C. Lucero González Hermosillo, Secretaria Técnica procede a desahogar el QUINTO PUNTO del ORDEN DEL DÍA, referente al SEGUIMIENTO DE ACUERDOS, por lo que es presentado en pantalla un informe general, de la siguiente manera: -----

ACUERDO	SEGUIMIENTO
<p>A-39-IV-NOV-11.-SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS el Reglamento de la Escuela de la Tercera Edad y el Reglamento del Centro de Psicoterapia Familiar.</p>	<p>En cuanto al Reglamento de la Escuela de la Tercera Edad, se abordará el tema dentro del orden del día de la Sesión décima segunda. El Reglamento del Centro de Psicoterapia Familiar fue enviado el día 14 de Octubre a Consejería Jurídica para su revisión y posterior publicación.</p> <p>Seguimiento de Acuerdo en suspenso.</p>
<p>A-88-X-AGO-13.- SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS la reforma a la Ley de Asistencia Social en el Estado, en su artículo once, para que se incluya como sujetos de Asistencia Social a los dependientes de los desaparecidos, derivado de la reforma al artículo cuarto de la Ley de Asistencia Social Nacional, autorizándose a la Directora General de DIF Estatal realice los trámites necesarios para que se envíe al Ejecutivo del Estado para su presentación como iniciativa de reforma ante el Congreso del Estado de Durango.</p>	<p>Se dará continuidad a este acuerdo en conjunto con la reforma integral a la Ley de Asistencia Social, que se planteará en el orden del día de la Décima Primera Sesión.</p> <p>Seguimiento de Acuerdo en Trámite.</p>
<p>A-89-X-AGO-13.- SE APRUEBAN POR UNANIMIDAD DE VOTOS los Lineamientos del Taller de Orientación Prematrimonial Civil, autorizándose a la Directora General de DIF Estatal realice los trámites necesarios para que sea publicado en el Periódico Oficial.</p>	<p>Los Lineamientos fueron enviados el día 14 de Octubre a Consejería Jurídica para su revisión y posterior publicación.</p> <p>Seguimiento de Acuerdo en Trámite.</p>
<p>A-90-X-AGO-13.- SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS la formalización de un convenio de colaboración con el Instituto Estatal del Deporte y con la Secretaría de Obras Públicas del Estado a fin de fortalecer la Infraestructura Asistencial Vinculada al Deporte, que contengan los puntos tratados en los incisos del a) al h) propuestos en su intervención por el Ing. Gustavo Lugo Espinoza, Director del Instituto Estatal del Deporte que constan en las foja 6 y 7 de la presente Acta y en los incisos a) y b) propuestos en su intervención por el Arq. César Guillermo Rodríguez Salazar, Secretario de Obras Públicas del Estado que constan en la foja 7 de la presente Acta.</p>	<p>El convenio de colaboración con el Instituto Estatal del deporte se formalizó con fecha 15 de octubre de 2013.</p> <p>Acuerdo concluido.</p>

A-91-X-AGO-13.-SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS la celebración de convenios de subrogación de servicios entre el DIF Estatal, a través del Centro de Rehabilitación y Educación Especial con el Instituto de Seguridad Social al Servicio de los Trabajadores del Estado; Instituto Mexicano del Seguro Social y Secretaría de Salud a través de la Dirección del Régimen Estatal de Protección Social en Salud.

a) DIF Estatal y Delegación del Instituto de Seguridad Social al Servicios de los Trabajadores del Estado para la Subrogación de Servicios a los Centros de Rehabilitación y Educación Especial de Durango y de Gómez Palacio, Durango, conforme al catálogo de Servicios proporcionado por la Directora General M.C. Lucero González Hermosillo de DIF Estatal en esta Décima Sesión Ordinaria a partir del 15 de octubre de 2013.

b) DIF Estatal e Instituto Mexicano del Seguro Social para la Subrogación de Servicios a los Centros de Rehabilitación y Educación Especial de Durango y de Gómez Palacio, Durango, conforme al catálogo de Servicios proporcionado por la Directora General M.C. Lucero González Hermosillo de DIF Estatal en esta Décima Sesión Ordinaria a partir del 15 de octubre de 2013.

c) DIF Estatal y Secretaría de Salud a través de la Dirección del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, para la Subrogación de Servicios a los Centros de Rehabilitación y Educación Especial de Durango y de Gómez Palacio, Durango, conforme al catálogo de Servicios proporcionado por la Directora General M.C. Lucero González Hermosillo de DIF Estatal en esta Décima Sesión Ordinaria a partir del 15 de octubre de 2013, adicionando los siguientes servicios: **Tamiz auditivo, Rayos X y Endoscopias, en materia de salud mental, a Misión Korian, 3 intervenciones relacionadas con **Depresión, Ansiedad y Trastorno psicótico**, y en materias de adicciones dos rubros importantes que son la **Prevención de adicciones y Diagnóstico y tratamiento de adicciones.****

Los convenios de subrogación de servicios entre el DIF Estatal a través del Centro de Rehabilitación y Educación Especial con el Instituto de Seguridad Social al Servicio de los Trabajadores del Estado, Instituto Mexicano del Seguro Social y Secretaría de Salud a través de la Dirección del Régimen Estatal de Protección Social en Salud se formalizaron en fecha 15 de octubre de 2013.

Acuerdo concluido.

La M.C. Lucero González Hermosillo continua con el **SÉXTO PUNTO** del **ORDEN DEL DÍA**, referente a la Presentación para su aprobación de las Reformas a la Ley de Asistencia Social del Estado de Durango, presentándose en pantalla un cuadro comparativo a los integrantes de la Sesión, así como es anexado en sus cuadernillos, mismos que les fueron entregados al inicio de la misma y se acompaña a la presente en anexo 1, la Ley en Mención, con la finalidad de proponerlo ante los integrantes de esta Junta de Gobierno y someterlo a votación.

Por lo que se somete a votación su aprobación, generándose el siguiente Acuerdo:

A-96-XI-OCT-13.- SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS las reformas a la Ley de Asistencia Social del Estado de Durango, las cuales se encuentran contenidas en el anexo 1; así como que se inicien los trámites necesarios por parte del Departamento Jurídico de Dirección General del DIF para presentar la iniciativa de Reforma de Ley ante el H. Congreso del Estado de Durango.

La M.C. Lucero González Hermosillo continúa con el **SÉPTIMO PUNTO** del **ORDEN DEL DÍA**, referente a la Presentación de la propuesta de reforma a la Ley de la Procuraduría de la Defensa del Menor, la Mujer y la Familia de DIF Estatal, en su artículo 6 Fracción V y XIX, para su derogación, presentándose en pantalla un cuadro comparativo a los integrantes de la Sesión, así como es anexado en sus cuadernillos, mismos que les fueron entregados al inicio de la misma, con la finalidad de someterlo a votación y se apruebe para su publicación.

Por lo que se somete a votación su aprobación, generándose el siguiente Acuerdo:

A-97-XI-OCT-13.- SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS la propuesta de reforma a la Ley de la Procuraduría de la Defensa del Menor, la Mujer y la Familia de DIF Estatal, en su artículo 6, Fracción V y XIX, para su derogación, así como el inicio los trámites necesarios por parte del Departamento Jurídico de Dirección General del DIF para presentar la iniciativa de Reforma de Ley ante el H. Congreso del Estado de Durango.

Continuando con la Sesión la M.C. Lucero González Hermosillo continúa con el **OCTAVO PUNTO** del **ORDEN DEL DÍA**, referente a la Presentación de la propuesta de reforma al Reglamento Interno de DIF Estatal, en su apartado de facultades y obligaciones de la Dirección de la Procuraduría de la Defensa del Menor, la Mujer y la Familia en su artículo 19, para pasar a ser facultades de la Dirección General de DIF, mismas que quedarían establecidas en el artículo 7, presentándose en pantalla un cuadro comparativo a los integrantes de la Sesión así como es anexado en sus cuadernillos, tal como se muestra en el anexo 2 de la presente acta, así mismo les fueron entregados al inicio de la sesión, con la finalidad de someterlo a votación y se apruebe para su publicación.

Por lo que se somete a votación su aprobación, generándose el siguiente Acuerdo:

A-98-XI-OCT-13.- SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS la propuesta de reforma al Reglamento Interno de DIF Estatal, en su apartado de facultades y obligaciones de la Dirección de la Procuraduría de la Defensa del Menor, la Mujer y la Familia, en su artículo 19, para pasar a ser Facultades y Obligaciones de la Dirección General de DIF y queden establecidas en el artículo 7, tal como se señala en el anexo Número 2 de la presente Acta.

La M.C. Lucero González Hermosillo continúa con el desarrollo del **NOVENO PUNTO** del **ORDEN DEL DÍA**, referente a la Presentación para análisis del Reglamento del Centro de Desarrollo Infantil Carmen Romano de López Portillo, el cual les fue enviado a sus correos electrónicos con fecha 25 de noviembre, así como es anexado en sus cuadernillos, en disco mismos que les fueron entregados al inicio de la misma, con la finalidad de que envíen sus observaciones si las hubiera y retomar el tema en la próxima Sesión.

Por lo que se somete a votación su aprobación, generándose el siguiente Acuerdo:

A-99-XI-OCT-13.- SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS la Presentación para análisis del Reglamento del Centro de Desarrollo Infantil Carmen Romano de López Portillo y sea aprobado en la próxima Junta de Gobierno.

Continuando con el orden de la Sesión, la M.C. Lucero González Hermosillo otorga el uso de la voz al C.P. Roberto Delgado Ortiz, y continúa con el **DECIMO, DECIMO PRIMER, DECIMO SEGUNDO, DECIMO TERCERO Y DECIMO CUARTO PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA**, referentes a la:

- a) PRESENTACIÓN PARA SU APROBACIÓN DE LAS MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS EN EL TERCER TRIMESTRE DE 2013.
- b) PRESENTACIÓN PARA SU APROBACIÓN DE LAS MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS EN EL TERCER TRIMESTRE DE 2013.
- c) PRESENTACIÓN PARA SU APROBACIÓN DE LAS MODIFICACIONES AL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL DE TRABAJO CONFORME A LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTALES EN EL TERCER TRIMESTRE DE 2013.
- d) PRESENTACIÓN DEL INFORME FINANCIERO CORRESPONDIENTE AL TERCER TRIMESTRE DE 2013.
- e) APROBACIÓN DE LA APLICACIÓN DE LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS ACUMULADOS DEL FONDO DE APORTACIONES MULTIPLES.

En Uso de la voz el C.P. Roberto Delgado Ortiz, agradece a la Maestra Lucero González Hermosillo, Secretaria Técnica, y saluda a los integrantes de la Junta de Gobierno quien manifiesta que en el cuadernillo se encuentra la información y procede a exponer mediante diapositivas lo siguiente:

Informo a los integrantes de la Junta de Gobierno en relación al Decimo Punto del Orden del Día que el Presupuesto Modificado de Ingresos aprobado en la Sesión Ordinaria de la Décima Junta de Gobierno celebrada el 9 de agosto de 2013, fue de \$ 322'866,218.10 (Trescientos veintidós millones ochocientos sesenta y seis mil doscientos dieciocho pesos 10/100 M.N.), en el tercer trimestre de 2013, se incrementaron los ingresos de carácter federal en \$ 5'745,133.54 (Cinco millones setecientos cuarenta y cinco mil ciento treinta y tres pesos 54/100 M.N.) y de carácter estatal en \$ 7'832,156.86 (Siete millones ochocientos treinta y dos mil ciento cincuenta y seis pesos 86/100 M.N.), en los ingresos propios el Presupuesto aprobado es de \$ 41'070,061.99 (Cuarenta y un millones setenta mil sesenta y un pesos 99/100 M.N.) por lo que el presupuesto de ingresos para el ejercicio fiscal de 2013 es de \$ 340'564,490.04 (Trescientos cuarenta millones quinientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos noventa pesos 04/100 M.N.).

Así mismo informa que con relación al Décimo Primer Punto del Orden del Día que el Presupuesto Modificado de Egresos aprobado el 9 de agosto de 2013, fue de \$ 322'866,218.10 (Trescientos veintidós millones ochocientos sesenta y seis mil doscientos dieciocho pesos 10/100 M.N.), en el tercer trimestre de 2013, se incrementaron los egresos de carácter federal en \$ 5'745,133.54 (Cinco millones setecientos cuarenta y cinco mil ciento treinta y tres pesos 54/100 M.N.) y de carácter estatal en \$ 7'832,156.86 (Siete millones ochocientos treinta y dos mil ciento cincuenta y seis pesos 86/100 M.N.), en los ingresos propios el Presupuesto aprobado es de \$ 41'070,061.99 (Cuarenta y un millones setenta mil sesenta y un pesos 99/100 M.N.) por lo que el presupuesto de egresos modificado para el ejercicio fiscal de 2013 es de \$ 340'564,490.04 (Trescientos cuarenta millones quinientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos noventa pesos 04/100 M.N.).

En relación al Décimo Segundo Punto del Orden del Día 9 de agosto de 2013, fue de \$ 322'866,218.10 (Trescientos veintidós millones ochocientos sesenta y seis mil doscientos dieciocho pesos 10/100 M.N.), en el tercer trimestre de 2013, se incrementaron los ingresos Conforme a lo anterior se ve incrementado el Programa Operativo Anual del ejercicio fiscal de 2013 por (Veintiocho millones quinientos setenta y dos mil trescientos cincuenta y ocho pesos 74/100 M.N.) por los mismos conceptos que los ingresos, por lo que el Programa Operativo Anual para el ejercicio fiscal de 2013 modificado es por \$ 340'564,490.04 (Trescientos

cuarenta millones quinientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos noventa pesos 04/100 M.N.)

Con relación al Décimo tercer punto del Orden del Día, en la presentación de los Estados Financieros, son presentados:

1. Estado de variaciones en la hacienda pública/patrimonio del 1º de enero al 30 de septiembre de 2013.
2. Balance General al 30 de septiembre de 2013.
3. Estado de Actividades, del 1º de enero al 30 de septiembre de 2013.
4. Estado Analítico de Ingresos del 1º de julio al 30 de septiembre de 2013.
5. Estado Analítico de Egresos del 1º de julio al 30 de septiembre de 2013.
6. Presupuesto de Ingreso recaudado del 1º de enero al 30 de septiembre de 2013, con información de Ley de Ingresos Estimada, Ley de Ingresos modificada, Ley de ingresos por ejecutar, Ley de ingresos devengada, Ley de ingresos recaudada y Ley de ingresos por recaudar.
7. Presupuesto de Egresos ejercido del 1º de enero al 30 de septiembre de 2013, con información de Presupuesto aprobado.
8. Ampliaciones/Reducciones, Presupuesto vigente, Comprometido, Devengado, Ejercido, Pagado y Disponible.
9. Presupuesto de Egresos por programa según metodología del Marco lógico, del 1º de enero al 30 de septiembre de 2013.

Con relación al Décimo Cuarto punto del Orden del dia relativo Aprobación de la Aplicación de los Rendimientos Financieros del Fondo de Aportaciones Múltiples del tercer trimestre de 2013 por \$ 56,034.71 (cincuenta y seis mil treinta y cuatro pesos 71/100) se solicita su aprobación para la aplicación conforme lo establece la normatividad de Ramo XXXIII.

Continuando con la Sesión, la M.C. Lucero González Hermosillo cede el uso de la voz al Sr. Escrutador Lic. Jasón Eleazar Canales García, para que lleve a cabo la votación correspondiente, generándose el siguiente Acuerdo:

A-100-X-OCT-13.- SE APRUEBAN POR UNANIMIDAD DE VOTOS:

1. El incremento en el Presupuesto de Ingresos del ejercicio fiscal de 2013 por se incrementaron los ingresos de carácter federal en \$5'745,133.54 (Cinco millones setecientos cuarenta y cinco mil ciento treinta y tres pesos 54/100 M.N.) y de carácter estatal en \$7'832,156.86 (Siete millones ochocientos treinta y dos mil ciento cincuenta y seis pesos 86/100 M.N.) y el Presupuesto de Ingresos modificado para el ejercicio fiscal de 2013 por \$340'564,490.04 (Trescientos cuarenta millones quinientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos noventa pesos 04/100 M.N.)
2. El incremento en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal de 2013 por se incrementaron los ingresos de carácter federal en \$5'745,133.54 (Cinco millones setecientos cuarenta y cinco mil ciento treinta y tres pesos 54/100 M.N.) y de carácter estatal en \$7'832,156.86 (Siete millones ochocientos treinta y dos mil ciento cincuenta y seis pesos 86/100 M.N.) y el Presupuesto de Egresos modificado para el ejercicio fiscal de 2013 por \$ 340'564,490.04 (Trescientos cuarenta millones quinientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos noventa pesos 04/100 M.N.)
3. El incremento en el ejercicio del Programa Operativo Anual del ejercicio fiscal del 2013 por \$ 5745,133.54 (Cinco millones setecientos cuarenta y cinco mil ciento treinta y tres pesos 54/100 M.N.) y de carácter estatal en \$ 7'832,156.86 (Siete millones ochocientos treinta y dos mil ciento cincuenta y seis pesos 86/100 M.N.) y el Programa Operativo Anual para el ejercicio fiscal de 2013 modificado por \$340'564,490.04 (Trescientos cuarenta millones quinientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos noventa pesos 04/100 M.N.)
4. Se da por presentado el Informe Financiero al 30 de septiembre de 2013.
5. La Aprobación de la Aplicación de los Rendimientos Financieros del Fondo de Aportaciones Múltiples del tercer trimestre de 2013 por \$56,034.71 (cincuenta y seis mil treinta y cuatro pesos 71/100) se solicita su aprobación para la aplicación conforme lo establece la normatividad de Ramo XXXIII.

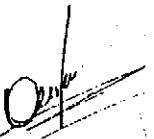
Continuando con la sesión, en desarrollo del **DÉCIMO QUINTO PUNTO** del **ORDEN DEL DÍA** correspondiente al **Informe de Actividades Relevantes del Tercer Trimestre del año 2013**, estas acciones son extraordinarias a la gran tarea que se lleva a cabo en cada una de las Direcciones de DIF Estatal. Proyectando un video con la información relevante al respecto, mismas que de igual manera se encuentran en el cuadernillo que se les entregó.

Continuando con el **DÉCIMO SEXTO Punto del ORDEN DEL DÍA** referente a los **ASUNTOS GENERALES, DESPEDIDA Y CIERRE DE LA SESIÓN**, la Secretaría Técnica pregunta a los presentes si alguien tiene algún asunto que tratar lo expresen.

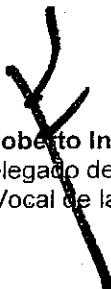
En estos momentos el **Lic. Arturo Yáñez Cuellar** Secretario de Desarrollo Social en el Estado, hace un agradecimiento a la **C. L.T.S. Norma Leticia Arrieta Briseño**, Directora de Rehabilitación y Programas Asistenciales de DIF Estatal, por la colaboración y trabajo que han venido desempeñando derivado de que la Secretaría de Desarrollo Social, necesitaba la conformación e integración de un comité representativo de la propia Secretaría en mención, con la finalidad de aprovechar los recursos que bajan del orden federal para la compra de sillas de ruedas, haciendo saber el **Lic. Arturo Yáñez Cuellar** que para dicha acción se necesitaba la integración de dicho Comité, lo anterior derivado de las instrucciones del **C. Jorge Herrera Caldera**, Gobernador Constitucional del Estado, en relación de apoyar a la población más vulnerable, es por ello que públicamente quiero agradecer a la **L.T.S. Norma Leticia Arrieta Briseño**, Directora de Rehabilitación y Programas Asistenciales de DIF Estatal, por el gran desempeño para la realización del Comité, sumándose a este agradecimiento los demás integrantes de la Junta.

No habiendo más asuntos que tratar por los presentes, la Secretaría Técnica solicita al Vicepresidente dé por terminada la Sesión. Es entonces cuando el **Dr. Eduardo Díaz Juárez**, agradece la asistencia a esta Sesión y sin más asuntos que tratar, y siendo las doce horas con cincuenta y cinco minutos del día quince de octubre del año 2013, da por concluida la Décima Primera Sesión Ordinaria de Junta de Gobierno de DIF Estatal.

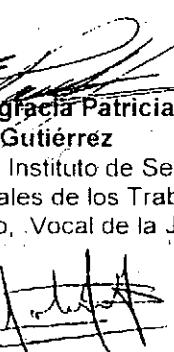
Junta de Gobierno de DIF Estatal


Dr. Eduardo Díaz Juárez

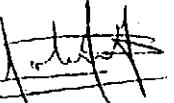
Secretario de Salud y Director General
de los Servicios de Salud de Durango;
Vicepresidente de la Junta


Lic. Víctor Roberto Infante González

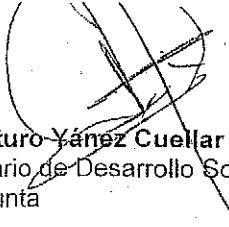
Delegado del IMSS
y Vocal de la Junta

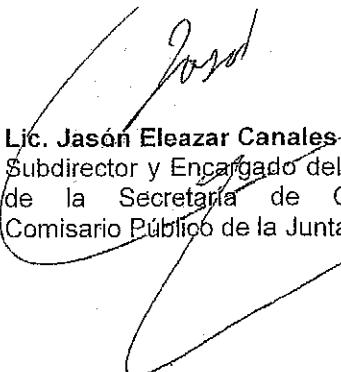

**Dra. Elvia Engracia Patricia Herrera
Gutiérrez**
Delegada del Instituto de Seguridad y
Servicios Sociales de los Trabajadores
del Estado, Vocal de la Junta


C.P. María Cristina Díaz Herrera
Secretaria de Finanzas y de
Administración y Vocal de la Junta

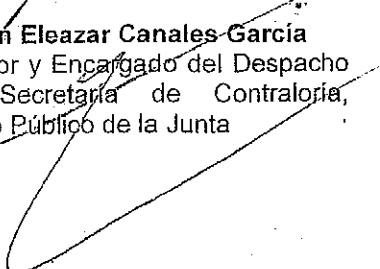

Dr. Arturo Guzmán Arredondo
Subsecretario de Administración y
Planeación, Vocal Suplente de la
Junta


**Arq. César Guillermo Rodríguez
Salazar**
Secretario de Comunicaciones y Obras
Públicas del Estado y Vocal de la Junta


Lic. Arturo Vázquez Cuellar
Secretario de Desarrollo Social, Vocal
de la Junta


Lic. Jasón Eleazar Canales García
Subdirector y Encargado del Despacho
de la Secretaría de Contraloría,
Comisario Público de la Junta


Ing. Keops Gibrán Torres Hernández
Director de Informática de la Secretaría
de Gobierno, Vocal Suplente de la
Junta


M.C. Lucero González Hermosillo
Directora General de DIF Estatal y
Secretaría Técnica
de la Junta

REGLAMENTO INTERNO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE DURANGO.

M.C. LUCERO GONZÁLEZ HERMOSILLO, Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Durango, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 34 fracciones VII y VIII, de la Ley de Asistencia Social para el Estado de Durango, artículo 27 fracciones VI y XII de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Durango, tengo a bien emitir el presente **Reglamento Interno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Durango**, el cual fue aprobado por los integrantes de la Junta de Gobierno en la Décima Primera Sesión Ordinaria, mediante número de acuerdo A-98-XI-OCT-13, de fecha 15 de octubre de 2013, con fundamento en el artículo 29 fracción III, de la Ley de Asistencia Social para el Estado de Durango y con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO: Que a fin de que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Durango, cumpla con su misión, entre otras acciones ha implementado Programas y Proyectos en búsqueda del desarrollo de habilidades y valores en las familias del Estado de Durango, que tiendan a modificar y mejorar sus condiciones de vida y bienestar.

SEGUNDO: Que la Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado, del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Durango, propuso la modificación a la Estructura Operativa que la conforma, la cual se aprobó en la Primera Sesión Ordinaria celebrada el 18 de octubre de 2004.

TERCERO: Que en la Primera Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno del DIF Estatal, se aprobó que dentro de la Estructura Operativa del Organismo Público Descentralizado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Durango, quedara incluida la Dirección de Atención al Desarrollo Familiar y Humano y se modificaron los nombres de la Dirección de Planeación y Programas Asistenciales, para designarse como Dirección de Rehabilitación y Programas Asistenciales, así mismo la Dirección de Operación se designa como Dirección de Atención al Desarrollo de la Comunidad.

CUARTO: Que toda vez que se ha modificado la Estructura Operativa del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Durango, al crearse la Dirección de Atención al Desarrollo Familiar y Humano, es necesario incluirla en el Reglamento Interno, así como describir las funciones de la Dirección de Rehabilitación y Programas Asistenciales y la designación de la Dirección de Atención al Desarrollo de la Comunidad.

Que en mérito de los anteriores considerandos, tengo a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONAN, REFORMAN Y DEROGAN
DIVERSAS DISPOSICIONES AL REGLAMENTO INTERNO DEL SISTEMA
PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE
DURANGO.**

ARTÍCULO PRIMERO: Se adiciona al artículo 4, la fracción VI, De la Dirección de Atención al Desarrollo Familiar y Humano, el Capítulo XI, De la Suplencia de los Servidores Públicos y el artículo 15 Bis.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se reforman el nombre del Reglamento Interno del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia de Durango, para quedar como Reglamento Interno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Durango; el artículo 4 se fraccionó para quedar como sigue; fracción I. Dirección General, II. Dirección de Rehabilitación y Programas Asistenciales, III. Dirección de Atención al Desarrollo de la Comunidad, IV. Dirección de la Procuraduría de la Defensa del Menor, la Mujer y la Familia, V. Dirección de los Servicios Administrativos y VI. De la Dirección de Atención al Desarrollo Familiar y Humano; al artículo 7 se agregan las fracciones XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIV, se agrega el artículo 15 Bis, del artículo 17, cambian las fracciones II, III, IV, VI, VII, y VIII y la fracción XII pasa a ser la IX, la XIII, pasa a ser la X; y la XIV, pasa a ser la XI; el Título del Capítulo VI, para quedar como De la Dirección de Rehabilitación y Programas Asistenciales; el Título del Capítulo VII, para quedar como Dirección de Atención al Desarrollo de la Comunidad y el artículo 18 cambia; del artículo 19 se derogan las fracciones I, XVII, XIX, XXII, XXIII y XXVI, y se agregan las Fracciones XXVII, XXVIII y XXIX, la fracción XXVII pasa a ser la XXX, del Capítulo X; el artículo 21 se fraccionó; el Capítulo XI, pasa a ser el Capítulo XII, el artículo 25 pasa a ser el 22, el artículo 26 pasa a ser el 23, el artículo 27 pasa a ser el 24 y el artículo 28 pasa a ser el 25.

ARTÍCULO TERCERO: Se derogan las fracciones XII, XIII y XIV del artículo 17 y los artículos 26, 27 y 28.

Todos estos, del Reglamento Interno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Durango, publicado en el Periódico Oficial No. 13 del Gobierno del Estado de Durango, con fecha 12 de agosto del 2004, para quedar como sigue:

REGLAMENTO INTERNO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE DURANGO

Capítulo I

Disposiciones Generales

Artículo 1. Las disposiciones de este Reglamento son de orden público e interés social y tienen por objeto regular la organización y funcionamiento del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Durango, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Asistencia Social para el Estado de Durango.

Artículo 2. Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por DIF Estatal al Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia y por Ley a la Ley de Asistencia Social para el Estado de Durango.

Artículo 3. El DIF Estatal para el cumplimiento de sus objetivos tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Promover y prestar servicios de asistencia social.
- II. Apoyar el desarrollo de la familia y de la comunidad.
- III. Realizar acciones de apoyo educativo, para la integración social y de capacitación para el trabajo a los sujetos de la asistencia social.
- IV. Promover e impulsar el sano crecimiento físico, mental y social de la niñez.
- V. Proponer a la Secretaría de Salud del Estado, en su carácter de administradora del Patrimonio de la Beneficencia Pública, programas de asistencia social que contribuyan al uso eficiente de los bienes que lo componen.
- VI. Fomentar y apoyar a las asociaciones civiles, así como a todo tipo de instituciones privadas cuyo objeto sea la prestación de servicios de asistencia social sin perjuicio de las atribuciones que al efecto correspondan a otras Dependencias y Entidades.
- VII. Operar establecimientos de asistencia social en beneficio de menores en estado de maltrato o abandono.
- VIII. Llevar a cabo acciones en materia de prevención y rehabilitación de discapacitados.
- IX. Realizar estudios e investigaciones sobre asistencia social.
- X. Realizar y promover la capacitación de recursos humanos para la prestación de servicios asistenciales.

XI. Prestar servicios de asistencia jurídica y de orientación social a menores, mujeres, ancianos, discapacitados y en general a personas que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad.

XII. Poner a disposición del Ministerio Público los elementos a su alcance en la protección de menores, mujeres e incapaces y en los procedimientos penales, civiles y familiares que les afecten, de acuerdo con las disposiciones legales correspondientes.

XIII. Participar en programas de rehabilitación.

XIV. Promover el establecimiento de centros y servicios de atención psicológica, social y ocupacional.

XV. Participar, en el ámbito de competencia, en la atención y coordinación de acciones que realicen los diferentes sectores sociales en beneficio de la población afectada en casos de desastre.

XVI. Recomendar y promover el establecimiento de organismos e instituciones de asistencia social, brindando asesoría, evaluación y certificación de las actividades que desempeñan.

XVII. Celebrar contratos, convenios o acuerdos con las Entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, así como los sectores privado y social en materia de asistencia social.

XVIII. Las demás que establezcan la Ley y demás disposiciones aplicables en la materia.

Artículo 4. El DIF Estatal contará con la siguiente estructura operativa:

- I. Dirección General.
- II. Dirección de Rehabilitación y Programas Asistenciales.
- III. Dirección de Atención al Desarrollo de la Comunidad.
- IV. Dirección de la Procuraduría de la Defensa del Menor, la Mujer y la Familia.
- V. Dirección de los Servicios Administrativos.
- VI. De la Dirección de Atención al Desarrollo Familiar y Humano.

Artículo 5. Las áreas de DIF Estatal, conducirán sus actividades en forma programada y de conformidad a las prioridades, políticas y estrategias del Plan Estatal actual de Gobierno, así como de los programas sectoriales e institucionales.

En la prestación de servicios y realización de acciones, DIF Estatal actuará en coordinación con Dependencias y Entidades Estatales y Municipales, así como

con Organismos Públicos y Privados, según la competencia que a éstos le otorguen las leyes.

Capítulo II

De la Dirección General

Artículo 6. Al frente del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Durango habrá un Director General a quien le corresponderán la representación legal de DIF Estatal, para el trámite y resolución de los asuntos y podrá, para el mejor desempeño de sus funciones y con apego a la Ley de Entidades Paraestatales del Estado y demás ordenamientos jurídicos aplicables, delegar sus facultades a servidores públicos subalternos sin perjuicio de su ejercicio directo, emitiendo los acuerdos respectivos de conformidad con lo establecido por la Ley.

Artículo 7. Son atribuciones del Director General:

- I. Ejercer la representación legal del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia.
- II. Representar a DIF Estatal, ante Organismos e Instituciones Públicas, Privadas y Sociales, Nacionales e Internacionales.
- III. Administrar los recursos conforme a las disposiciones legales y reglamentarias que correspondan.
- IV. Formular conforme a las disposiciones legales, las políticas, planes, programas y presupuestos que le correspondan y someterlos a consideración de la Junta de Gobierno.
- V. Ejecutar los acuerdos de la Junta de Gobierno y demás autoridades superiores.
- VI. Suscribir contratos, acuerdos y convenios con los sectores público y privado, para la realización de acciones conjuntas en materia de asistencia social.
- VII. Coordinar con las Entidades integrantes del Sector Salud, la ejecución de programas interinstitucionales conforme a lo establecido en el Plan Estatal de Desarrollo actual de Gobierno.
- VIII. Establecer en el marco de su competencia, los programas de asistencia social implementados por el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, que así convengan a la realidad Estatal.
- IX. Establecer con los Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, la coordinación necesaria para la ejecución de los programas de asistencia social en los municipios.

X. Dirigir, organizar, y controlar el funcionamiento de las áreas y programas de DIF Estatal.

XI. Celebrar acuerdos con los Directores y demás personal a su cargo, así como conceder audiencias al público en general.

XII. Promover y dictar medidas de desarrollo y modernización administrativa en las áreas de DIF Estatal.

XIII. Proporcionar información, datos y cooperación técnica que le sean requeridos por Dependencias e Instituciones Públicas y Privadas.

XIV. Suscribir los contratos colectivos e individuales que regulen las relaciones laborales de DIF Estatal con sus trabajadores, así como sancionar administrativamente al personal.

XVI. Certificar las actividades de los organismos e instituciones privadas dedicadas a la asistencia social.

XVI. Emitir opinión sobre el otorgamiento de donativos a Instituciones Públicas o Privadas que actúen en el campo de la asistencia social.

XVII. Establecer un proceso constante de asesoría jurídica a las unidades operativas de DIF Estatal, los Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, Organismos no Gubernamentales y Entidades prestadoras de asistencia social pública y privada.

XVIII. Regularizar jurídicamente el patrimonio inmobiliario del Sistema Estatal DIF.

XIX. Elaborar los convenios de colaboración, así como, acuerdos de coordinación y contratos, que permitan realizar un trabajo conjunto con otras Instituciones Públicas y Privadas, para el logro de los objetivos de DIF Estatal.

XX. Formular, proponer y revisar los proyectos de leyes, reglamentos, decretos y acuerdos de la competencia del propio DIF Estatal en materia de asistencia social.

XXI. Compilar y difundir las normas jurídicas relacionadas con las atribuciones de DIF Estatal, ante toda clase de autoridades del fuero común o federal, ejercitando las acciones competentes para el cumplimiento de sus objetivos, protección de su patrimonio o de cualquier otra naturaleza.

XXII. Actuar como apoderado General para pleitos y cobranzas de DIF Estatal, ante toda clase de autoridades del fuero común o federal, ejercitando las acciones competentes para el cumplimiento de sus objetivos, protección de su patrimonio o de cualquier otra naturaleza.

XXIII. Coordinar la Comisión de Evaluación y Asesoría en Asistencia Social Pública y Privada de DIF Estatal.

XXIV. Otorgar poder general a los directores para representarlo legalmente en acciones competentes de DIF Estatal, o de cualquier otra naturaleza.

XXIV. Las demás que le confiera el Titular del Poder Ejecutivo, las que señale la Ley y demás las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia.

Capítulo III

Del Órgano de Vigilancia

Artículo 8. El DIF Estatal, contará con un Órgano de Vigilancia y estará a cargo de un Comisario Público y tendrá como función evaluar el desempeño general y funciones del Organismo.

Artículo 9. El Comisario Público será designado por la Secretaría de Contraloría y fungirá como representante de la misma, ante los órganos de gobierno y de control interno de DIF Estatal.

Artículo 10. El Comisario Público tendrá las facultades que le confieren la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Durango, así como las Leyes Federal y Estatal de Entidades Paraestatales, sus reglamentos y el Reglamento Interno de la Secretaría de Contraloría y demás disposiciones legales aplicables.

Capítulo IV

Del Órgano de Control Interno

Artículo 11. Al frente del Órgano de Control Interno estará un Contralor Interno que será designado por la Secretaría de Contraloría del Gobierno del Estado de Durango, en los términos del Artículo 36, Fracción XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, y quedará a cargo de la Contraloría Interna de DIF Estatal.

Artículo 12. El Contralor Interno, actuará y ejercerá sus facultades teniendo por objeto apoyar la función directiva y promover el mejoramiento de la gestión de DIF Estatal, manteniendo un adecuado nivel de coordinación con las distintas unidades administrativas que conforman su estructura orgánica y operativa, desarrollando sus funciones conforme a los lineamientos emitidos por la Secretaría de Contraloría.

Artículo 13. La Contraloría Interna de DIF Estatal, contará con el personal necesario para desarrollar sus funciones, y estarán adscritos jerárquica, técnica y funcionalmente a la Secretaría de Contraloría.

Artículo 14. La Contraloría Interna de DIF Estatal, ejercerá las facultades que le confiera el Titular de la Secretaría de Contraloría, las previstas en la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Durango, la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, la Ley de Responsabilidades de los

Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y aquellas que señalen las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia.

Capítulo V De las Direcciones

Artículo 15. Al frente de cada Dirección habrá un Director de Área, quién será designado y removido por el Director General, con la ratificación de la Junta de Gobierno.

En el desempeño de sus funciones los Directores serán auxiliados por subdirectores, coordinadores, jefes de departamento y por el demás personal que sea necesario.

Artículo 15 Bis. La organización y estructura de cada una de las Direcciones estará contenida en el Manual de Organización vigente de DIF Estatal.

Artículo 16. Correspondrán a los Directores las siguientes facultades comunes:

- I. Acordar con su superior inmediato el despacho y resolución de los asuntos de sus ámbitos de competencia.
- II. Desempeñar las funciones y comisiones que el Director General les delegue y encomiende, manteniéndolo informado sobre el desarrollo de sus actividades.
- III. Formular los planes, programas y presupuestos que les correspondan y someterlos a la consideración de su superior inmediato para su aprobación.
- IV. Planear, dirigir, organizar, controlar y evaluar el funcionamiento de las unidades administrativas a su cargo.
- V. Administrar los recursos humanos, materiales, técnicos y financieros de la Dirección a su cargo, estableciendo medidas para su optimización y racionalización.
- VI. Formular y proporcionar opiniones, informes y dictámenes en aquellos asuntos que sean propios de su competencia.
- VII. Integrar y proponer medidas de modernización y mejoramiento administrativo de las unidades a su cargo.
- VIII. Representar a DIF Estatal ante Dependencias e Instituciones Públicas, Privadas y Sociales y presidir o participar en los Consejos, Comités u otros que les correspondan, conforme a sus ámbitos de competencia y políticas que al respecto establezca su superior jerárquico inmediato.
- IX. Conceder audiencias al público en general.

X. Apoyar en la ejecución de programas mediante la elaboración de propuestas de sus respectivos ámbitos de responsabilidad.

XI. Delegar facultades a sus subalternos.

XII. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que les sean señalados por delegación o les correspondan por suplencia.

XIII. Proporcionar asesoría, capacitación y apoyo técnico en materia de su competencia, al personal a su cargo, así como a los Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia.

XIV. Promover y vigilar que en la atención y resolución de los asuntos de su competencia se cumplan las políticas y lineamientos dictados por su superior jerárquico, los ordenamientos legales y demás disposiciones normativas aplicables.

XV. Las demás que les confiera su superior jerárquico y las disposiciones legales aplicables en la materia.

Capítulo VI

De la Dirección de Rehabilitación y Programas Asistenciales

Artículo 17. La Dirección de Rehabilitación y Programas Asistenciales quedará bajo el cargo de un Director, al que le corresponderán las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Coordinar y supervisar la operación de las áreas y programas a cargo de la Dirección, así como proponer normas y lineamientos que coadyuven a su buen funcionamiento.
- II. Supervisar la correcta aplicación de políticas, normas y reglas que en materia de Rehabilitación y Programas Asistenciales defina el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.
- III. Presentar a la Dirección General los diagnósticos, planes, programas y líneas de acción en materia asistencial enfocada a la atención de personas con discapacidad, adulta mayor, salud preventiva y adicciones, así como dar seguimiento al cumplimiento de metas.
- IV. Participar en las acciones preventivas que el sector salud implemente en dicha materia, además de gestionar ayudas funcionales ante el Patrimonio de la Beneficencia Pública.
- V. Autorizar y sancionar los proyectos de presupuesto de las áreas adscritas a la Dirección.

- VI. Conocer y en su caso autorizar las solicitudes de recursos materiales, económicos y humanos de las áreas y centros dependientes de la Dirección.
- VII. Coordinar acciones con entidades de la administración pública de los tres órdenes de Gobierno y organizaciones civiles, orientadas a atender a las personas con discapacidad, procurando su inclusión al desarrollo y bienestar.
- VIII. Promover la creación de centros orientados a atender las necesidades más imperantes de las personas con discapacidad o desventaja física, tanto en zonas urbanas como rurales, además de gestionar equipamiento para su óptima operación.
- IX. Establecer políticas, estrategias y líneas de acción en materia de prevención de discapacidad, rehabilitación e integración social y servicios asistenciales.
- X. Dirigir y coordinar la operación de los programas asistenciales y centros de atención a personas con discapacidad, concertando acciones de apoyo con los tres órdenes de Gobierno y demás instituciones y organismos públicos y privados.
- XI. Las demás que le confiera el Director General de DIF Estatal y las que señalen las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia.

Capítulo VII

De la Dirección de Atención al Desarrollo de la Comunidad

Artículo 18. La Dirección de Atención al Desarrollo de la Comunidad quedará bajo el cargo de un Director, al que le corresponderán las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Coordinar y supervisar la operación de las áreas y programas a cargo de la Dirección, así como proponer normas y lineamientos que coadyuven a su buen funcionamiento.
- II. Aplicar y supervisar las políticas en materia alimentaria y de desarrollo familiar y comunitario definidas por el Sistema Nacional DIF.
- III. Conducir estudios e investigaciones para la detección, registro y diagnóstico de población vulnerable sujeta a la aplicación de programas y servicios de asistencia alimentaria y de desarrollo familiar y comunitario.
- IV. Aplicar y supervisar las normas, políticas y lineamientos para la operación y evaluación de los programas alimentarios y de desarrollo familiar y comunitario de DIF Estatal.

V. Instrumentar estrategias, programas y acciones en materia alimentaria y de desarrollo comunitario, orientados a mejorar las condiciones de vida de la población beneficiaria.

VI. Definir índices y criterios para la identificación y calificación de beneficiarios de apoyos alimentarios y de acciones de desarrollo familiar y comunitario e integrar los Padrones de Beneficiarios correspondientes.

VII. Realizar análisis técnicos de contribución nutricional y calórica para garantizar la calidad de los productos y la efectividad de los programas alimentarios a cargo de DIF Estatal, así como acciones de orientación alimentaria sobre el valor nutricional de productos y de hábitos alimenticios y de higiene.

VIII. Identificar comunidades indígenas, rurales y urbanas en condiciones de vulnerabilidad extrema para su atención integral, considerando sus formas, usos y costumbres de participación social.

IX. Promover la organización social y comunitaria para impulsar programas de asistencia social.

X. Coordinar, en el ámbito del Consejo Estatal de Protección Civil, acciones de atención y ayuda a personas en condiciones de emergencia derivadas de casos de desastre.

XI. Intervenir en el diseño de modelos de atención de carácter integral, orientados a la asistencia alimentaria y al desarrollo familiar y comunitario e instrumentar su aplicación.

XII. Vigilar la debida aplicación de recursos federales en los programas de asistencia social alimentaria y de desarrollo familiar y comunitario a los que se encuentran destinados.

XIII. Las demás que le confiera el Director General de DIF Estatal, y las que señalen las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia.

Capítulo VIII

De la Dirección de la Procuraduría de la Defensa del Menor, la Mujer y la Familia

Artículo 19. La Dirección de la Procuraduría de la Defensa del Menor, la Mujer y la Familia estará a cargo de un Director, al que le corresponderán las siguientes facultades y obligaciones:

I. Se deroga

- II. Conciliar los intereses de los miembros del núcleo familiar y propiciar el constante desarrollo de sus integrantes.
- III. Prestar asesoría jurídica y patrocinar juicios en materia familiar a los sujetos de asistencia social.
- IV. Promover el buen trato a niñas y niños y la erradicación de maltrato hacia ellos, a través de la asistencia, atención y seguimiento de casos.
- V. Defender y asesorar al menor en juicio y fuera de él, cuando así lo soliciten sus representantes legítimos o la autoridad competente.
- VI. Tomar las medidas de protección cuando las niñas, niños y adolescentes sean amenazados o violados por acciones u omisiones de los particulares o del Estado, por omisión o abuso de quienes ejercen la patria potestad, custodia, cuidado o su guarda; y acciones u omisiones contra si mismo.
- VII. Hacer del conocimiento de la Procuraduría General de la República y de la Fiscalía General de Justicia en el Estado, todos aquellos casos que importen la comisión de un delito en contra de menores.
- VIII. Establecer una coordinación constante con las Delegaciones Municipales, mediante la implementación de programas de asistencia jurídica y prevención social.
- IX. Gestionar ante el Ejecutivo del Estado, a través de la Dirección General de Registro Civil y sus oficinas, la regularización de las uniones libres y el registro de nacimiento de menores, así como gestionar el derecho a la identidad de las niñas, niños y adolescentes abandonados y/o expósitos.
- X. Proporcionar apoyo psicoemocional a víctimas y a generadores de maltrato, particularmente a población de escasos recursos económicos.
- XI. Intentar abatir el fenómeno de la violencia familiar implementando modelos de atención de conflictos a través de formas no violentas.
- XII. Promover la regularización de la situación jurídica de los menores, así como el procedimiento administrativo y legal de adopción, coordinando y organizando al Consejo Técnico de Adopciones, y en su caso ofrecer a las niñas, niños y adolescentes una familia sustituta conforme a la normatividad aplicable, así como la restitución internacional de menores.
- XIII. Operar las acciones del organismo en su carácter de autoridad central en materia de adopción internacional.
- XIV. Coordinar y organizar a Instituciones Públicas, Privadas, Educativas, Organismos no Gubernamentales y Sociedad Civil para lograr una cultura de no violencia.

XV. Promover la investigación y estudios sistemáticos sobre la violencia familiar.

XVI. Brindar al menor maltratado, una casa hogar en donde gocen de protección, comprensión, seguridad, de un ambiente de respeto y afecto, que les permita sobreponerse a los efectos del maltrato.

XVII. Se deroga

XVIII. Promover reformas legislativas en materia de menores y las familias, que protejan prioritariamente el interés superior de niños y niñas.

XIX. Se deroga

XX. Coadyuvar con las autoridades educativas para que los menores ocurran a la escuela y vigilar que quienes tengan la patria potestad o tutela cumplan con esa obligación.

XXI. proponer proyectos de leyes, reglamentos, decretos y acuerdos de la competencia de la procuraduría.

XXII. Se deroga

XXIII. Se deroga

XXIV. Establecer y operar los sistemas de información de las actividades y servicios que en materia jurídica presten el DIF Estatal y los Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia.

XXV. Expedir copias certificadas de documentos y constancias existentes en los archivos de la Dirección.

XXVI. Se deroga.

XXVII. Celebrar convenios con otras instituciones en asuntos relacionados con menores.

XXVIII. Designar al personal a su cargo para que funjan como tutores en representación de los menores ante las autoridades judiciales.

XXIX. Brindar asesoría, atención y seguimiento en los casos de maltrato a las personas consideradas legalmente como adulto mayor.

XXX. Las demás que le confiera el Director General de DIF Estatal, y las que señalen las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia.

Capítulo IX

De la Dirección de Los Servicios Administrativos

Artículo 20. La Dirección de Servicios Administrativos quedará bajo el cargo de un Director, al que le corresponderán las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Establecer y operar las políticas, normas y sistemas para la administración de los recursos financieros, materiales, humanos y servicios generales de DIF Estatal.
- II. Integrar el presupuesto anual de DIF Estatal y administrar su ejercicio, así como establecer mecanismos para su ejecución, control, análisis, y evaluación.
- III. Establecer la estructura programática-presupuestal anual y administrar el sistema de control de gestión.
- IV. Operar el sistema de contabilidad y formular los estados financieros de las diversas áreas de DIF Estatal.
- V. Administrar los sistemas de operación, registro y control de los ingresos y egresos, así como los relativos a depósitos bancarios e inversiones.
- VI. Establecer las previsiones presupuestales y el control de los compromisos de pago y realizar su liquidación conforme a las disponibilidades presupuestarias existentes.
- VII. Tramitar las altas, nombramientos, licencias, cambios de adscripción, movimientos y bajas del personal del DIF Estatal, así como definir y operar los medios de identificación del personal.
- VIII. Administrar las estructuras de puestos, sueldos y salarios del personal y aplicar los sistemas de estímulos y recompensas determinados por ley.
- IX. Establecer y operar los planes y programas anuales de adquisición, almacenaje y abastecimiento de recursos materiales, de mantenimiento y conservación de bienes muebles e inmuebles, así como los correspondientes a la prestación de los servicios generales de apoyo a las diversas áreas de DIF Estatal.
- X. Establecer y difundir a las Direcciones de Área, las normas y lineamientos para la adquisición y prestación de los recursos y servicios de su competencia.
- XI. Conducir las licitaciones públicas para la adquisición de insumos o contratación de los bienes, obras y servicios.
- XII. Suscribir los pedidos y contratos derivados de la adquisición de bienes y contratación de servicios bajo su responsabilidad.

XIII. Mantener actualizado el inventario de bienes muebles e inmuebles, proporcionar los servicios de conservación y mantenimiento de los mismos, así como determinar su baja y destino final.

XIV. Administrar el uso y asignación del parque vehicular, así como los sistemas para su mantenimiento, reparación, aseguramiento y control documental correspondientes.

XV. Instrumentar y operar las políticas, sistemas y procedimientos para la prestación de los servicios generales complementarios de apoyo, requeridos para el óptimo funcionamiento de DIF Estatal.

XVI. Las demás que le confiera el Director General de DIF Estatal, y las que señalen las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia.

Capítulo X

De la Dirección de Atención al Desarrollo Familiar y Humano

Artículo 21. La Dirección de Atención al Desarrollo Familiar y Humano, dependerá jerárquicamente del Director General y estará a cargo de un Director a quien corresponderán las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Coordinar y supervisar la operación de las áreas y programas a cargo de la Dirección, así como promover normas y lineamientos que coadyuven a su buen funcionamiento.
- II. Promover proyectos y modelos de atención a las familias del Estado.
- III. Promover la capacitación de profesionales en la orientación familiar, bajo los criterios del Modelo Nacional de Educación Familiar.
- IV. Participar en el diagnóstico de la familia a nivel nacional e internacional con la participación de las instituciones afines a los objetivos de atención al desarrollo familiar y humano.
- V. Involucrar y sensibilizar a las autoridades municipales de la importancia de la formación integral de la familia, a través de jornadas, conferencias y programas de esta Dirección.
- VI. Intentar abatir el fenómeno de la violencia familiar implementando programas de prevención y solución pacífica de conflictos.
- VII. Capacitar a los Coordinadores de Desarrollo Humano, responsables en los Sistemas Municipales DIF en el entorno al Desarrollo Familiar y Humano, a través de Seminarios específicos de cada programa.
- VIII. Establecer los programas de Desarrollo Familiar y Humano, así como vigilar su metodología y funcionamiento en todo el Estado.

- IX. Creación de mensajes hacia la sociedad para fomentar las habilidades y valores específicos del Modelo Nacional de Educación Familiar.
- X. Promover la investigación y estudios sistemáticos sobre la violencia familiar.
- XI. Integrar, promover y sensibilizar, así como capacitar a grupos de jóvenes, madres y padres de familia.
- XII. Llevar la estadística de información sobre el tema de valores a nivel nacional, estatal y municipal.
- XIII. Coadyuvar con la Dirección General para hacer del Modelo Nacional de Educación Familiar un modelo replicable en todo el país.
- XIV. Las demás que le confiera el Director General de DIF Estatal y las que señalen las disposiciones legales y reglamentos aplicables a la materia.

Capítulo XI

De la Suplencia de los Servidores Públicos

Artículo 22. Durante la ausencia del Director General, el despacho y resolución de los asuntos correspondientes a DIF Estatal, estarán a cargo de los Directores de Área, conforme a la competencia de los asuntos.

Artículo 23. Durante las ausencias de los Directores, estos serán suplidos por los servidores públicos de la jerarquía inmediata inferior, dentro de su respectivo ámbito de responsabilidad.

Capítulo XII

De las Modificaciones del Reglamento

Artículo 24. Las modificaciones al presente Reglamento, serán facultad exclusiva de la Junta de Gobierno de DIF Estatal.

Artículo 25. El Director General de DIF Estatal tendrá la facultad de presentar a la Junta de Gobierno, las iniciativas para la modificación del Reglamento.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor un día después de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango.

SEGUNDO. Se abroga el Reglamento Interno del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia en Durango, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Durango, No 13 de fecha 12 de Agosto del 2004.

TERCERO.- El presente Reglamento fue aprobado el día 15 de octubre del año 2013, mediante acuerdo A-98-XI-OCT-13, en la Décima Primera Sesión Ordinaria de Junta de Gobierno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Durango, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 25, fracción X de la Ley de Entidades Paraestatales, así como el artículo 29, fracción III de la Ley de Asistencia Social, ambas para el Estado de Durango.

CUARTO. Se derogan las disposiciones reglamentarias y administrativas que se opongan a lo dispuesto por este Reglamento.

Victoria de Durango, Dgo., a los 18 días del mes de Junio de 2014.


M.C. Lucero González Hermosillo
Directora General de DIF Estatal y
Secretaria Técnica de Junta de Gobierno

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL REGLAMENTO INTERNO DEL SISTEMA PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE DURANGO.



PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

LIC. MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA, Director General

Privada Dolores del Río No.103 Col. Los Angeles Durango Dgo. C.P 34070

Dirección del Periódico Oficial

Tel: 137-78-00

Dirección electrónica: <http://secretariageneral.durango.gob.mx>

impreso en los Talleres Gráficos del Gobierno del Estado